



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015325 24 AGO 2020

«Por medio de la cual se corrige la Resolución 16716 del 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Especialización en Gerencia Tributaria de la Universidad Mariana, ofrecido en metodología presencial en Pasto - Nariño»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 6342 del 23 de mayo de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia Tributaria de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto- Nariño.

Que mediante Resolución 16716 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años, el registro calificado Especialización en Gerencia Tributaria de la Universidad Mariana y aprobó modificaciones al número de créditos y al número de estudiantes.

Que mediante comunicaciones 2020-ER-022962 y 2020-ER-025221 fechadas el 30 de enero de 2020 la Universidad Mariana solicita la corrección de Resolución 16716 del 27 de diciembre de 2019 ya que no se relacionó de forma correcta a modificación en el plan de estudios y el número de estudiantes a recibir por parte del programa manifestando que *«1. El Parágrafo 1 de la Resolución 16716 de 2019, establece que "Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en APROBAR los cambios en el número de créditos académicos que pasa de 150 a 147, con un número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 22 a 30". La situación descrita en el parágrafo en mención no corresponde a las condiciones de nuestro programa porque, en primer lugar, no se solicitó modificar el número de créditos, el cual sigue siendo de 30, tal como aparece de forma correcta en el texto del Artículo 1o de la Resolución 16716. En segundo lugar, el número de cupos no pasa de 22 a 30, sino de 25 a 30, como lo dice el texto de la parte motiva de la Resolución 16716 (primer párrafo de la Hoja N°. 2).*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se corrige la Resolución 16716 del 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Especialización en Gerencia Tributaria de la Universidad Mariana, ofrecido en metodología presencial en Pasto -Nariño»

2. En el Parágrafo 1 de la Resolución 16716 de 2019, no aparece la aprobación de la modificación relacionada con el plan de estudios, como consta también en el concepto de la Sala, transcrito en el primer párrafo de la Hoja N.º 2 de la parte motiva de la Resolución 16716. En consecuencia, de la manera más atenta, le solicito ordenar la corrección del texto del parágrafo 1 de la Resolución 16716 de 2019, para que aluda únicamente a las modificaciones realmente solicitadas por la Institución, y referidas al plan de estudios y al número de cupos...»

Que en atención a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES- se encuentra que se cometió un error al digitar de forma errónea los cambios solicitados por la Institución de Educación Superior.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 16716 del 27 de diciembre de 2019, en el sentido de aprobar las modificaciones realmente solicitadas por la Institución, y referidas al plan de estudios y al número de cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Corregir la Resolución 16716 del 27 de diciembre de 2019, en el sentido de aprobar las modificaciones realmente solicitadas por la Institución, y referidas al plan de estudios y al número de cupos.

Artículo 2. Modificar el Artículo 1. de la Resolución 16716 del 27 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se corrige la Resolución 16716 del 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Especialización en Gerencia Tributaria de la Universidad Mariana, ofrecido en metodología presencial en Pasto -Nariño»

Institución:	Universidad Mariana
Denominación del Programa:	Especialización en Gerencia Tributaria
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia Tributaria
Lugar de desarrollo:	Pasto -Nariño
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	30

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: APROBAR las modificaciones realizadas en el plan de estudios y en el número de estudiantes que cambia de 25 a 30 en el primer período.

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a las que se refiere el artículo 1. de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Vigencia del registro. La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución 16716 del 27 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Mariana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Yules Alejandro Espinosa Blanco. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
German Condón Guayanbuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: 48809 RCO